Dictamen N° 216/2.018.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre LPN N° 17/2018 " Adquisición de Medicamentos y Descartables 2018 – 2019", ID N° 353.298, respecto al pedido de la administración de cancelar el referido llamado.-

FECHA : 6 de Diciembre de 2018.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Depto. de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud planteada por la administración en la nota suscrita por el Director General Asistencia, Dr. Jorge Giubi, y el Administrador del Hospital de Clínicas, Lic. Neris Aguilar, ante la Resolución DNCP N° 4770 de fecha 6 de Diciembre de 2018, dictada por el Director Nacional de la DNCP, Abogado Pablo Fernando Seitz Ortìz, por la cual hace lugar a las protestas promovidas por las firmas BIOTENG S.A. y LIBRA PARAGUAY S.A. en contra del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de la referencia, y ordena la reformulación del PBC en atención a lo analizado en la resolución, y a que, en este último supuesto, no es posible cumplir con los plazos establecidos para comprometer parcialmente lo que corresponde al ejercicio 2018, porque se requiere la anulación del certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente al presente ejercicio, por todo lo cual recomiendan la cancelación del llamado.-

En efecto, la Resolución DNCP N° 4770/2018, dictada en el día de la fecha por el Director Nacional de Contrataciones Públicas hace lugar a las protestas acumuladas de las firmas Bioteng S.A. y Libra Paraguay S.A. en contra del PBC y ordena la reformulación del Pliego de Bases y Condiciones.-

El art. 31 de la Ley 20151/03 se refiere a la cancelación de los llamados, y en el último párrafo, estableciendo específicamente que se podrá cancelar una licitación cuando existan circunstancias, debidamente probadas, que de continuar con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Convocante. En estas condiciones, por las circunstancias apuntadas en la nota suscrita por los funcionarios responsables, a criterio de esta Asesoría corresponde hacer lugar a lo peticionado.-

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955